

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal
DEMANDANTES	Lucena Vélez De Zapata y otros.
DEMANDADOS	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros.
RADICADO	05001 31 03 018 2021-00396 00
PROVIDENCIA	Autoriza retiro demanda

Medellín, veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, esto es, el retiro de la demanda (Archivo 05 del Expediente Digital), el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G. del P, el cual reza: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...” y toda vez que en el presente caso la demanda no fue admitida, ni se decretaron medidas cautelares, se accederá a lo solicitado.

En ese orden, téngase por retirada la demanda a partir de la notificación del presente auto, sin que sea necesario la devolución de los anexos, en tanto que, el libelo introductorio fue presentado electrónicamente y es la parte interesada quien cuenta con todos los documentos originales.

NOTIFÍQUESE,

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**William Fernando Londoño
Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 166 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.

**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a029a9c3fb60d464b9010d4c61031faff3013d215ee17317f8400c4d6a82
523c**

Documento generado en 26/10/2021 10:51:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**